



Factura: 003-002-000054155



20200701006P00697

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701006P00697						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2020, (9:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POGO DAVILA KEVIN JAZMANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704619121	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POGO DAVILA JUAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705165793	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLDEN INDUSTRY EXPORT GOLDINEX S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000,00							

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200701006P00697

Factura No.: 003-002-000054155

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLDEN INDUSTRY EXPORT GOLDINEX S.A.

OTORGADA POR: POGO DAVILA KEVIN JAZMANY Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1100.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy cinco de Agosto del dos mil veinte , ante mí, DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía GOLDEN INDUSTRY EXPORT GOLDINEX S.A., el/la señor(a) POGO DAVILA KEVIN JAZMANY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) POGO DAVILA JUAN VICENTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
POGO DAVILA KEVIN JAZMANY	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	
POGO DAVILA JUAN VICENTE	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GOLDEN INDUSTRY EXPORT GOLDINEX S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS BÁSICOS: PRODUCCIÓN Y REFINACIÓN DE METALES PRECIOSOS SIN LABRAR Y LABRADOS: ORO, PLATA, PLATINO, ETCÉTERA A PARTIR DE MINERALES Y RESIDUOS, PRODUCCIÓN DE SEMIPRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS; FABRICACIÓN DE LAMINADOS CON HOJAS DE METALES PRECIOSOS.FUNDICIÓN DE



METALES PRECIOSOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL CIEN dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores



en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
POGO DAVILA KEVIN JAZMANY	600	600	600.00	600.00	0.00	0.00
POGO DAVILA JUAN VICENTE	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) POGO DAVILA JUAN VICENTE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) POGO DAVILA KEVIN JAZMANY, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7887310
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705173482 ZAMORA VILLAMAR ADRIAN ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOLDEN INDUSTRY EXPORT GOLDINEX S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4662.03	VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2432.02	FUNDICIÓN DE METALES PRECIOSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2420.11	PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS BÁSICOS: PRODUCCIÓN Y REFINACIÓN DE METALES PRECIOSOS SIN LABRAR Y LABRADOS: ORO, PLATA, PLATINO, ETCÉTERA A PARTIR DE MINERALES Y RESIDUOS, PRODUCCIÓN DE SEMIPRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS; FABRICACIÓN DE LAMINADOS CON HOJAS DE METALES PRECIOSOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

NOMBRE: Zamora Adrian

TIPO IDENTIF: Cedula

NUMTRAMITE: 2020.6.26644

UNOTARIO: 000000000034048

IDENTIFICACION: 0705173482

NUMPROFORMA: 0701-327

URMERCANTIL: 000000000008050

EFFECTIVO: 420.93

N/D A CTA:

CHEQUES:

OTROS VAL:

N/CREDITO:

TOTAL: 420.93

MACHALA-PRINCIPAL 2020-08-03 14:23:27 Caja:00001 REF:6604020 Usr:KSCARRIL

Este comprobante de transacción no es negociable ni tiene validez alguna para ningún tipo de comercialización o negociación con parte alguna.

COPIA CLIENTE

Juan Vicente Paez Davila

0705165793



Factura: 003-002-000054154

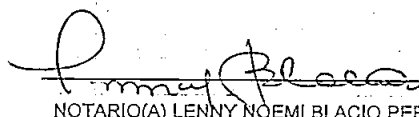


20200701006C00998

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200701006C00998

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE POGO DAVILA KEVIN JAZMANY Y JUAN VICENTE POGO DAVILA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 5 DE AGOSTO DEL 2020, (9:36).


NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704619121

Nombres del ciudadano: POGO DAVILA KEVIN JAZMANY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POGO LABANDA JUAN VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA TORAL MARIANA ALCIRA

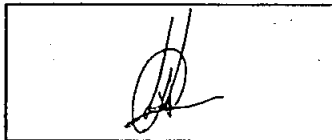
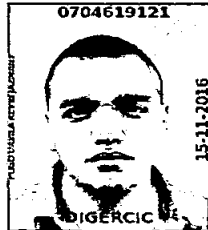
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



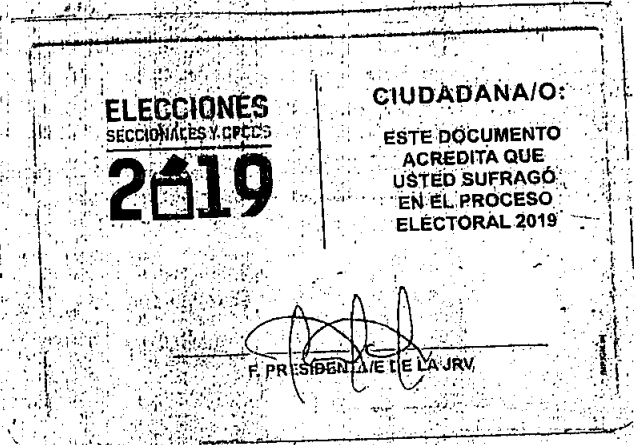
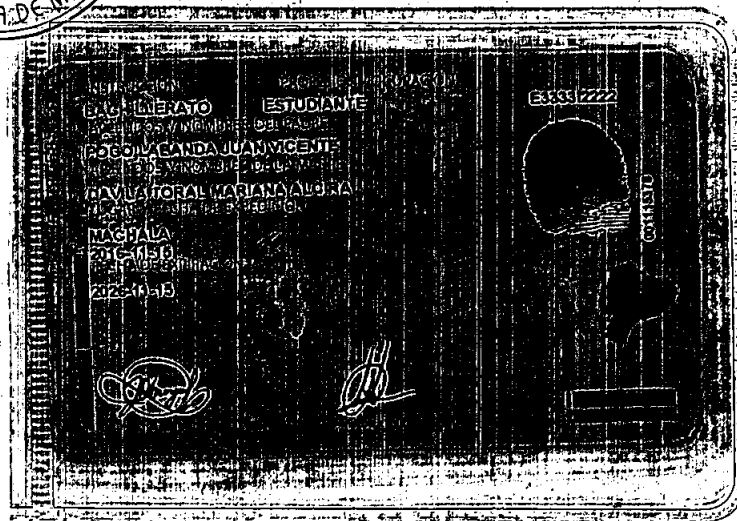
N° de certificado: 209-329-16777



209-329-16777

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0704619121

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 05 AGO 2020

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705165793

Nombres del ciudadano: POGO DAVILA JUAN VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POGO LABANDA JUAN VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA TORAL MARIANA ALCIRA

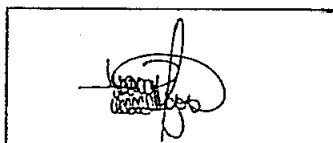
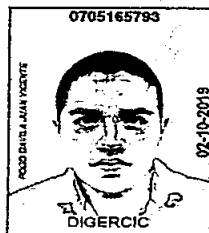
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emissor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 209-329-16819



209-329-16819

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA: No. 070516579-3
APELLIDOS Y NOMBRES
POGO DAVILA
JUAN VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 2000-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER EN CIENCIAS

E138312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POGO LABANDA JUAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA TORAL MARIANA ALCIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2019-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Dato de Autoridades del CPC
070516579-3 065-40110

POGO DAVILA JUAN VICENTE
EL ORO
JAMBELI
MACHALA
JAMBELI

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000
6147084 01/08/2019 12:01:08

Consejo Nacional Electoral
Deleg. Prov. El Oro
RECAUDACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

0705165793

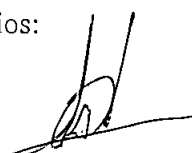
DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido

Machala,

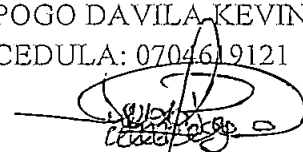
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



POGO DAVILA KEVIN JAZMANY
CEDULA: 0704619121



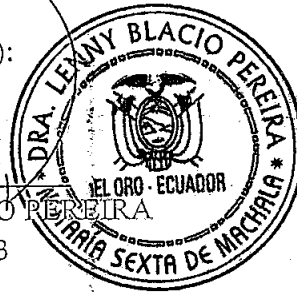
POGO DAVILA JUAN VICENTE
CEDULA: 0705165793



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

Identificacion: 0702270083



LENNY NOEMI
BLACIO
PEREIRA

Firmado digitalmente
por LENNY NOEMI
BLACIO PEREIRA
Fecha: 2020.08.06
11:46:50 -05'00'